

Con gratitud

Es para mí un honor sumarme al reconocimiento que se rinde a una gran persona, un destacado académico y prestigiado jurista, cuyo pensamiento, constante labor y destacada obra han sido de la más alta trascendencia para la Universidad Nacional, para México y para las instituciones de garantía de los derechos humanos.

La tarea de escribir estas líneas es más honrosa aún, porque se centra en la faceta del doctor Jorge Carpizo como juez constitucional del mayor rango, en calidad de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Recuerdo que en ese periodo me encontraba cursando los estudios de licenciatura en la Facultad de Derecho de la UNAM, y mis incipientes intereses académicos estaban a punto de tomar forma, tras cursar la materia de amparo con el querido y admirado maestro Héctor Fix-Zamudio.

Todavía en mi calidad de estudiante escuchaba comentarios muy interesantes de algunos profesores sobre los criterios que habían sido sustentados por el doctor Carpizo, como integrante de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, dedicada a asuntos constitucionales derivados de temas de índole civil.

De la fecunda actividad del ministro Carpizo derivaron varias decenas de tesis y jurisprudencias sobre temas torales del acceso y tramitación del juicio de amparo; todos los criterios judiciales que impulsó llevan marcado un sello muy particular, de esos que denotan un serio trabajo intelectual, al igual que un compromiso por ampliar los alcances protectores de dicho instrumento de garantía; por allanar los obstáculos a su buena marcha procesal, y por fortalecer su eficacia.

Tales criterios, apoyados por los distinguidos ministros integrantes de la respectiva Sala, y del Pleno del más alto tribunal del país, siguen irradiando su luz hasta la actualidad, nutriendo la protección judicial de los derechos humanos.

Aún en curso mis estudios de derecho, no avizoraba que el paso del doctor Carpizo por nuestro máximo tribunal habría de incidir en la elaboración de mi tesis recepcional; en particular por dos ideas capitales: su concepción sobre el perfil y la misión del juez constitucional, así como su noción acerca de la interpretación de la carta magna, ideas que, además, puso en práctica.

Continúan en mi memoria los últimos semestres que cursé en 1992, cuando tuve la enorme fortuna de que el maestro Héctor Fix-Zamudio aceptara ser mi tutor de tesis. Yo le presenté un proyecto sobre el derecho procesal constitucional “en su conjunto”, que en sus alcances era muy ambicioso —y ahora reconozco que, dada mi falta de experiencia, también habría resultado inacabable—.

El maestro Fix, con su bondadoso y siempre atinado consejo, me sugirió que en lugar del *megaproyecto* que presenté, explorara el trascendente tema de la interpretación constitucional, que merecía un análisis actualizado, ya que había sido objeto del Primer Congreso Mexicano de Derecho Constitucional allá por 1973. Siguiendo el consejo del maestro, me di a la tarea de elaborar la tesis en cuestión y, en efecto, se trataba de un tema fascinante y de gran actualidad, pues a la fecha es motivo de análisis en muchos países del orbe.

Al abordar entre los diversos temas de mi trabajo recepcional las diferencias entre interpretar normas ordinarias y normas de la Constitución, uno de los pilares de la investigación, sin el cual resultaba insostenible la existencia y particularidad de la interpretación constitucional —un tema que afortunadamente hoy en día no está más a discusión—, me encontré con diversas fuentes de apoyo doctrinal, pero no contaba con ningún ejemplo del reconocimiento de la distinción apuntada por parte de los operadores jurídicos.

Fue entonces cuando tuve la enorme ventura de hallar publicado en la *Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM*, lo que en mi concepto vino a dar plena solidez a ese punto toral de la tesis. Se trata del discurso pronunciado por el doctor Jorge Carpizo al ingresar como ministro numerario a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En dicho mensaje, ya en su calidad de juez constitucional, el ministro Carpizo resaltaba la importancia de la interpretación constitucional, haciendo referencia a las trascendentales reformas de 1988 a la Ley de Amparo —en mi concepto, equiparable en importancia a aquellas de diciembre de 1994—; he aquí algunos fragmentos del relumbrante discurso.*

Época esta, interesante, difícil y muy significativa. Época que combina la experiencia y la madurez de la institución judicial federal con los cambios profundos que ustedes están realizando con base en los mencionada reforma constitucional y legal cuyo real propósito es que, en nuestro país, la interpre-

* *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, UNAM, t. XL, núms. 169-170-171, enero-junio de 1990, pp. 9-11.

tación constitucional se fortalezca como uno de los tres grandes procedimientos jurídicos que modifican y actualizan la norma constitucional de acuerdo con la cambiante realidad y los anhelos e ideales de los mexicanos, plasmados en la propia Constitución como deber ser.

Ciertamente, la ciencia jurídica ha establecido con claridad los principios y la hermenéutica para la interpretación de las normas jurídicas, y esos principios son aplicables a las normas constitucionales, pero no se pueden desconocer las características de la propia norma constitucional, que en el aspecto formal se expresan en su supremacía o jerarquía; en la protección especial que tiene para su reforma, y en la naturaleza también especial que tiene para su reforma, y en la naturaleza también especial del órgano que la crea.

Además, en el aspecto material se puede comprobar que la norma constitucional posee un contenido específico: la creación del estado y su orden jurídico, la creación, la organización y la competencia de los órganos del estado y la protección de los derechos individuales y sociales, asegurando la libertad y la dignidad de la persona.

La interpretación constitucional, entonces, constituye una técnica y una ingeniería jurídicas; responde a principios claros que se sustentan en una ciencia; pero, por su materia misma y por sus alcances y efectos, en ella no pueden ignorarse factores de índole histórica, social, política y económica. Por ello se ha afirmado, y afirmado bien, que el intérprete de los preceptos constitucionales debe contar con una particular sensibilidad para aplicar la técnica sin olvidarse de la realidad y de los principios que persiguen las Constituciones, y por los cuales han sido creadas. Y en México el intérprete último de la Constitución tiene un mandato preciso e ineludible: el que se contiene en la protesta que realiza para que su designación se configure jurídicamente.

Con este discurso tenía la prueba que necesitaba, en palabras de un ministro de la propia Suprema Corte se perfilaba de manera magistral la interpretación judicial constitucional, título que finalmente dio nombre a mi tesis. Me será imposible olvidar, que debo al doctor Fix-Zamudio el haber recibido dos inmerecidas satisfacciones: la primera de ellas, que junto al propio maestro Fix, el doctor Jorge Carpizo formara parte del sínodo en el examen profesional que sustenté el 31 de marzo de 1995, y la segunda, que gracias a la generosidad de ambos, dicha tesis fuera publicada un año después por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, en coedición con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y contara, además, con un excelente prólogo del propio doctor Carpizo.

Estoy cierto que el trabajo arduo y fecundo del ministro Jorge Carpizo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se suma sin duda a los sólidos peldaños que han ido formando generaciones de personas e ilustres juristas en la evolución de nuestro máximo tribunal.

La renuncia al cargo de juez constitucional del más alto rango, que en otras circunstancias hubiera sido oprobiosa, en el caso del doctor Carpizo se vio investida de nobleza, pues la labor que encabezó al frente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las altas responsabilidades que le siguieron no dejaron de ser en ningún momento a favor de la nación, pero sobre todo, en beneficio del pueblo de México.

No deseo culminar estas breves líneas sin dejar de expresar al doctor Jorge Carpizo, que las cualidades que lo distinguen como persona, como universitario y como jurista, son y serán un referente invariable para las generaciones venideras, a la hora de pensar en quienes requiere tanto nuestro país para tomar rumbo, en particular en estos tiempos caóticos y desesperanzadores.

Jorge Ulises CARMONA TINOCO**

** Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.